



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Ordenanza Municipal

Nº008-2024-MDSP

Samuel Pastor, 02 de abril del 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°06-2024 de fecha 27 de marzo del 2024, Acuerdo de concejo N°041-2024-CM-2024, de fecha 27 de marzo del 2024, Informe N°15-2024-SGPTyA-MDSP, de fecha 12 de marzo del 2024, emitido de la subgerencia de Promoción Turística y Agropecuaria, Informe N°096-2024-GDE-MDSP, de fecha 13 de marzo del 2024, emitido de la Gerencia de Desarrollo Económico, informe legal N°241-2024-OAJ-MDSP, de fecha 18 marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículos 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno Local, tiene Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones de concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas".

Que, el Artículo 53° de la Ley 27972, establece que "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción (...).





*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".*

Que, El Artículo 73º de la Ley 27972, señala como "funciones específicas generales que es de competencia municipal en materia desarrollo y economía local, según inciso 4.5, el fomento del turismo local sostenible" -

Que, el Artículo 82º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala como funciones específicas de las municipalidades compartidas con el gobierno nacional y regional en materia de educación, cultura, deportes y recreación y en el inciso 15 la de "fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes".

Que, la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala en el primer párrafo del Artículo 17º numeral 17.1) que "Los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública (...)", asimismo señala en su artículo 18º numeral 18.2) que "Los planes y presupuesto participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como del privado, de las sociedades regionales, locales y de la cooperación técnica internacional".

Que, la Ley N°29408, Ley General de Turismo, señala en el Artículo 1º que "declárese al turismo de interés nacional y debe tener un tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país, así mismo, indica que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad".

Que, considerando que, en la jurisdicción del distrito de Samuel Pastor, se desarrolla la actividad turística, se requiere planificar, promover, regular y fortalecer dicha actividad en el marco de la legislación vigente, por lo tanto, mediante Ordenanza Municipal N°006-2024-MDSP, el municipio aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones de fomento de turismo local sostenible a la Subgerencia de Promoción Turística y Agropecuaria.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°319-2023-A-MDSP, se aprobó dar inicio del proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local del distrito de samuel Pastor. Asimismo, se conformó el Equipo Técnico de Turismo encargado de conducir, coordinar y validar el desarrollo de las fases del proceso de elaboración y seguimiento del Plan de Desarrollo Turístico Local del distrito de Samuel Pastor.





*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".*

Que, con Acta de Validación por el Equipo Técnico del Plan de Desarrollo Turístico de fecha 27 de febrero del 2024 es aprobado por unanimidad por el Equipo Técnico de Turismo la validación del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL) del distrito de Samuel Pastor 2024-2028.

Que, mediante el Acuerdo de concejo N°041-2024-CM-2024, de fecha 27 de marzo del 2024, el Pleno de Concejo por Unanimidad Acordó: "Aprobar el Plan De Desarrollo Turístico Local (PDTL), del distrito de Samuel Pastor 2024-2028".

Que, mediante el Informe N°15-2024-SGPTyA-MDSP, de fecha 12 de marzo del 2024, emitido de la subgerencia de Promoción Turística y Agropecuaria, donde solicita a su despacho que, de acuerdo a las normas y leyes vigente, la aprobación por parte del concejo municipal del Plan De Desarrollo Turístico Local (PDTL), del distrito de Samuel Pastor 2024-2028. El cual ha sido elaborado con el objetivo de impulsar el crecimiento y sostenibilidad del sector turístico en nuestra localidad, reconociendo su potencial como motor económico y cultura, y que en anexo adjunto forma parte integrante del presente informe.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico mediante Informe N°096-2024-GDE-MDSP, presenta los análisis y actuados técnicos que fundamentan el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL) del distrito de Samuel Pastor 2024-2028, solicitando sea puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y aprobación.

Que, mediante el Informe N°096-2024-GDE-MDSP, de fecha 13 de marzo del 2024, emitido de la Gerencia de Desarrollo Económico, donde concluye solicita la aprobación por parte del Concejo Municipal del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL), del distrito de Samuel Pastor 2024-2028,

Que, mediante el informe legal N°241-2024-OAJ-MDSP, de fecha 18 marzo del 2024, emitido de la Oficina de Asesoría Jurídica donde es de opinión que es procedente lo solicitado en el Informe N°096-2024-GDE-MDSP, con respecto Plan De Desarrollo Turístico Local

Estado a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno y en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 9° (inciso 1), 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente norma:





*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".*

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL (PDTL) 2024-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL DEL DISTRITO (PDTL) DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR 2024 – 2028, el cual ha sido elaborado con el objetivo de impulsar el crecimiento y la sostenibilidad del sector turístico en nuestra localidad, reconociendo su potencial como motor económico y cultural, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
.....
Tha. Nidia Chirreñas Guispe
SECRETARÍA GENERAL Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
.....
Dr. Jonathan Ronay Machado Rivera
ALCALDE